



Nuevo Chimbote, 26 de febrero del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0198-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0759-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 19 de febrero del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 0825-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 18 de febrero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE, respecto a fórmulas de reajuste prescribe en su numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. A su vez, se establece en su numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 195° del RLCE, sobre reajustes establece que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, en este sentido, el **artículo 209°** respecto a **liquidación del contrato de obra** – del RLCE, establece: **Numeral 209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.3** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista, (...). **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.7** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **Numeral 209.8** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **Numeral 209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 156-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 27 de setiembre del 2024, se resolvió declarar procedente la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2507608**, con un costo total de inversión de **S/ 1,118,726.75 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Setecientos Veintiséis con 75/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 06 de febrero del 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, entre la Municipalidad Provincial de Nuevo Chimbote en adelante LA ENTIDAD y **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 115-2024-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2507608**, con un monto de contrato ascendente a la suma de **S/. 697,097.63 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Noventa y Siete con 63/100 soles)**, Inc. Igv., por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**;





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 03 de marzo del 2025, LA ENTIDAD realizo la entrega del terreno al CONTRATISTA mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** el mismo que fue suscrito por parte de LA ENTIDAD por el Gerente de Infraestructura Ing. David Geremias de la Cruz Pizan, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano; por parte de la Supervisión el Ing. Luis Miguel Briceño Ostolaza y por parte de LA CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. Jaime Arturo Oliva Nuñez y el Residente de obra Ing. Omar Iván Aranda Prieto, siendo el plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE;

Que, posteriormente, el 04 de marzo del 2025 se firmó el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, interviniendo en la suscripción del acta, el Gerente de Infraestructura Ing. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, el Sub Gerente de Obras Públicas el Ing. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO; por parte de la supervisión el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA, y por parte del CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ y el Residente de obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO;

Que, luego con fecha 24 de mayo del 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01**, interviniendo en la suscripción del acta, el Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, la Sub Gerente de Obras Públicas Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; por parte de la supervisión el Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO en su calidad de consultor de supervisión, el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA como jefe de supervisión de obra y por parte de LA CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ, con la ausencia del Ing. Residente de obra toda vez que se registró en el cuaderno de obra, dejándose que el antes referido presentó síntomas compatibles con dengue, incluyendo fiebre alta y malestar general situación que ha sido confirmada por evaluación médica tal y como se sustenta mediante CARTA N°36-2025/MAMP-CDS-MDNCH, donde se informa a la entidad que el residente de obra el Ing. Omar Iván Aranda Prieto dio POSITIVO A DENGUE;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01**, interviniendo en la suscripción del acta el Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, la Sub Gerente de Obras Públicas Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; por parte de la supervisión el Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO, consultor de supervisión, el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA como jefe de supervisión de obra y por parte de LA CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ y el Residente de obra Ing. OMAR IVÁN ARANDA PRIETO; precisando que, habiéndose cumplido con las condiciones del acuerdo, mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 (...) por ser un caso fortuito la enfermedad del Ing. Residente (...) dicha suspensión se encuentra avalada mediante un certificado de descanso medico hasta el 01 de junio del 2025, que a la fecha se encuentra superada; bajo ese contexto, la ENTIDAD informa que ha culminado el evento que origino la suspensión de plazo N°01, por lo que se encuentra superada, en ese sentido, se reiniciará las actividades el 02 de junio de 2025 (...);

Que, con fecha 10 de junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02** interviniendo en la suscripción del acta, el Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, la Sub Gerente de Obras Públicas Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS; por parte de la supervisión el Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO en su calidad de consultor, el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA como jefe de supervisión de obra y por parte de LA CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ y el Residente de obra Ing. Omar Iván Aranda Prieto; precisando que, habiéndose informado mediante asiento de cuaderno de obra por parte del Ing. Residente de obra (...) se solicita la suspensión de plazo N° 02 debido a que a la fecha no hay comunicación de parte de la Entidad con respecto a los tramites de los servicios de conexión de la empresa concesionaria Hidrandina como para la concesionaria a la red pública de agua 18.12.00





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

servicio de conexión a red pública de agua 19.02.01.01 conexionado del concesionario 19.02.04.05 suministro e instalación de medidor (...);

Que, después mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2025-MDNCH-GM**, de fecha 23 de junio del 2025, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **25076081**, por nueve (09) días calendarios;

Que, con fecha 15 de agosto del 2025, se suscribió el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N° 02** interviniendo en la suscripción del acta el Gerente de Infraestructura (e) Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA; por parte de la supervisión el Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO, consultor de supervisión, el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA como jefe de supervisión de obra y por parte de LA CONTRATISTA la persona de su Representante Común Sr. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ y el Residente de obra Ing. OMAR IVÁN ARANDA PRIETO; al haberse cumplido con las condiciones del acuerdo arribado mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 de fecha 10 de junio de 2025, referente a la demora de SEDACHIMBOTE e HIDRANDINA, para los puntos de agua, así como de luz (...);

Que, con fecha 24 de agosto del 2025 el **ING. RESIDENTE** anota en el COD en el **asiento N° 199 "TERMINO DE OBRA"** anota: "(...) se constató la correcta ejecución del servicio de conexión a la red pública de agua, la instalación y suministro del medidor eléctrico monofásico, (...). Se da por concluido y culminado los trabajos contractuales, habiéndose cumplido con las metas y alcances establecidos en el proyecto. En virtud de ello, esta Residencia procede a solicitar la recepción de la obra y la conformación del Comité de Recepción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)", y luego, el mismo día 24 de agosto del 2025 el **ING. SUPERVISOR** de la obra anota en el COD en el **asiento N° 200 "TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL"**, anota: "Esta supervisión conjuntamente con el residente de obra, verifican la culminación de los trabajos en la ejecución de la obra, verificando que todo está, tal como se indica en el expediente. Asimismo, según el artículo 208° **recepción de la obra y plazos.** 208.1 en la fecha de la culminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. (...) por lo que esta supervisión actuara según el RLCE – artículo 208° **RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.** Numeral 208.1";

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0770-2025-MDNCH-GM** de fecha 13 de octubre del 2025, se designa el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, y posteriormente con fecha 16 de Setiembre del 2025, los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** y LA CONTRATISTA, suscriben el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** de la referida Obra, otorgándole al **CONTRATISTA** un plazo de nueve (09) días calendarios para el levantamiento de las observaciones, por lo que con fecha 24 de setiembre del 2025 el **ING. RESIDENTE DE OBRA** anota en el COD en el **"ASIENTO N° 203 COMUNICO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DE OBRA"**, anotando: "En la fecha se comunica a la supervisión de obra la culminación de levantamiento del pliego de observaciones realizadas en acta, por lo cual se solicita su verificación y la recepción de obra al amparo del artículo 208.8 del RLCE" y con fecha 24 de setiembre del 2025 el **ING. SUPERVISOR** de obra anota en el COD en el **ASIENTO N° 204 "LEVANTAMIENTO DE PLIEGO DE OBSERVACIONES"**, anota: "(...) la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, informa el levantamiento del pliego de observaciones N° 01 elaborado por los integrantes del Comité de Recepción de obra, dando a conocer a la supervisión, la culminación de los trabajos (...) cabe informar que esta supervisión verificará el termino de los trabajos dentro de los plazos





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

establecidos en el artículo 208° numeral 208.8, para solicitar la nueva recepción de obra y continuar con los trámites administrativos ante la entidad”;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2025 el **ING. SUPERVISOR** de obra anota en el COD en el **ASIENTO N° 205 “INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES”**, anota: “Esta supervisión informa que con fecha 24 de setiembre del 2025, mediante asiento N° 203 del cuaderno de obra, el residente de obra informa el cumplimiento del levantamiento de observaciones y recepción de obra. (...) está supervisión, con fecha 27 de setiembre del 2025, hace su constatación física en la obra, por lo que la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, ha incumplido con el levantamiento de observaciones, observaciones formuladas por el Comité de Recepción de obra y que se detallan en el acta de pliego de observaciones N°1, por lo cual se informa que la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, está incurriendo en penalidades por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma”; por lo que, con fecha 29 de setiembre del 2025 el **ING. RESIDENTE DE OBRA** anota en el COD en el **ASIENTO N° 206 “CUMPLIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES”**, anota “En atención al asiento del Supervisor N° 205, registrado con fecha sábado 27 de septiembre de 2025, mediante el cual se formularon observaciones respecto a determinadas partidas, se deja constancia que dichas observaciones fueron atendidas y subsanadas en su totalidad el mismo día sábado a las 23:00 horas, realizándose las correcciones y adecuaciones necesarias conforme a lo requerido en el pliego de observaciones. (...), y, con fecha 29 de setiembre del 2025 el **ING. SUPERVISOR** de obra anota en el COD en el **ASIENTO N° 207 “CONSTATACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES”**, anota “Esta supervisión se apersonó el día de hoy a la obra con la finalidad de constatar físicamente el cumplimiento del levantamiento de las observaciones, según lo indicado por el Residente de Obra mediante el asiento N° 206 del cuaderno de obra. Realizada la inspección correspondiente, **se constató que las observaciones han sido debidamente levantadas**, por lo que la supervisión procederá a comunicar a la entidad a fin de que se programe la Recepción de Obra”, por ello, con fecha 16 de Octubre del 2025, los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** y la **CONTRATISTA**, suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2507608;

Que, mediante **CARTA N° 52-2025-MAMP-CDS-MDNCH**, de fecha 30 de setiembre del 2025 con EXP. 60280, el Ing. Miguel Ángel Milla Prieto consultor de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2507608, presenta a la Entidad la aplicación de penalidades por retraso en levantamiento de observaciones, indicando que, de acuerdo al informe elaborado por el jefe de supervisión de obra, se ha verificado el retraso en el levantamiento de observaciones por parte de la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** (...) en la cual menciona que la empresa contratista incurrió en dos (02) días de penalidad por mora correspondiente a la suma de S/. 15,042.22 soles;

Que, mediante **CARTA N° 050-2025/CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** de fecha 12 de diciembre del 2025 con Exp. Adm. N° 77277 el Representante Común de **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, presento el Expediente de Liquidación de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2507608, cumpliendo con el plazo establecido en el Art.209.1 del RLCE.;

Que, mediante **CARTA N° 55-2025-MAMP-CDS-MDNCH**, de fecha 12 de diciembre del 2025 con EXP. 77235, el **ING. MIGUEL ÁNGEL MILLA PRIETO** consultor de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° **2507608**, presenta a la Entidad el informe de liquidación de obra con cálculos elaborados por la supervisión de Obra, precisando que el informe elaborado por el Jefe de Supervisión incluye los cálculos, análisis y la documentación técnica correspondiente cumpliendo con los alcances establecidos para la etapa de cierre técnico de la obra;

Que, con **INFORME N° 4796-2025-MNDCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de obras Públicas informa a la Gerencia de infraestructura que el **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** incurrió en retrasos en la subsanación de observaciones y recepción de obra, por lo que concluye que corresponde aplicar penalidad por cada día de retraso conforme está establecido en la cláusula Décima Quinta de su Contrato N° 48-2025-OLOP-MDNCH y según los asientos del cuaderno de obra, que documentan el incumplimiento, señalando que se debe hacer efectivo la penalidad por el monto de **S/. 15,042.22 (Quince Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles)**;

Que, con la **CARTA N° 1832-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha 24 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo electrónico miguel_amp15@hotmail.com del consultor **ING. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO** la evaluación, revisión y conformidad, con la elaboración de sus propios cálculos de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, presentada por el CONTRATISTA, al amparo de lo previsto en el numeral 209.1 del artículo 209° y el numeral 170.1 del artículo 170° del RLCE;

Que, a través de la **CARTA N° 01-2026-MAMP-CDS-MDNCH** (Exp. N° 220 – 06/01/2026) el **ING. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO** Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, emite su informe de pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Liquidación de la Obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, en el que concluye que se ha alcanzado un avance físico de la obra, ejecutado del 100% ejecutándose de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, metrados, memoria descriptiva, análisis de costos y presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad, y cuya obra se encuentra culminada y recepcionada según consta en el Acta de Recepción de Obra. Determinando la suma ascendente a **S/ 19,829.38 (Diecinueve Mil Ochocientos Veintinueve con 38/100 Soles) Inc. Igv., por concepto de Reajustes de Precios**, además la suma de **S/ 7,204.14 (Siete Mil Doscientos Cuatro con 14/100 Soles) por concepto de Mayores Gastos Generales**, asimismo recomienda retener la suma de **S/ 15,042.22 (Quince Mil Cuarenta y Dos con 22/100 Soles)** por concepto de **aplicación de Penalidades**, asimismo recomienda efectuar la **devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento** por la suma de **S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, precisando como costo final de la Obra la suma de **S/ 1'027,341.30 (Un Millón Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 30/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 008-2026-MDNCH/GEIN/SGOPU/JJLM, de fecha 08 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable - Financiero de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° **2507608**, para la revisión y el análisis correspondiente a la solicitud del CONTRATISTA **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** respecto al proceso de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**;





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

Que, con Informe N° 0015-2026-MDNCH-GEIN de fecha 09 de enero del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) solicita a la Oficina General de Administración el Reporte Contable Financiero correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la obra;

Que, mediante Informe N° 0030-2026-MDNCH-OGA-OCN de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, el cual según el Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH suscrito con fecha 06 de febrero del 2025, señala que el monto contractual asciende a **S/ 1'015,350.00 (Un Millón Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, mediante el cual se determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la obra es de **S/ 1'015,350.00 (Un Millón Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, y en la fase de girado de **S/ 1'015,350.00 (Un Millón Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual por la suma ascendente a **S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** como Garantía de Fiel Cumplimiento, según cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 0153-2026-MDNCH/OGA de fecha 15 de enero del 2026 la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura (E) el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**;

Que, mediante **CARTA N° 0169-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha **30 de Enero 2026**, la Sub Gerencia de Obras Publicas notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al CONTRATISTA **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** al correo: djbrayanromero@gmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2507608**, a fin de que, subsane las observaciones dentro del plazo estipulado en el artículo 209° del RLCE. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no cumplió con levantar las observaciones realizadas por la entidad, por lo que al amparo de lo previsto en el numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Liquidación ha quedado consentida con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**;

Que, mediante **CARTA N° 0171-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/LCCQ**, de fecha **04 de febrero del 2026** el Sub Gerente de obras Públicas Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ solicito al Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO Supervisor de la obra al correo miguel_amp15@hotmail.com el pronunciamiento respecto a la culminación del levantamiento del pliego de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 02-2026-MAMP-CDS-MDNCH**, de fecha **05 de febrero del 2026** (Exp. Adm. 8405) el Ing. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO Supervisor de Obra, presenta su pronunciamiento con respecto a la culminación del levantamiento del Pliego de Observaciones al Gerente de Infraestructura Ing. JOEL JHOVANY LINO MENDEZ; adjuntando el INFORME N° 02-2026-LMBO/MDNCH/SO, donde se ratifica e indica que se constata que, a pesar de la comunicación





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

del levantamiento de observaciones por parte del contratista, la supervisión física posterior evidenció incumplimientos, determinando la generación de penalidades conforme al Contrato N°48-2025-OLOCP-MDCH, - CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES y normativa vigente indicando que se le aplico 3 días de penalidad por mora para el levantamiento de del pliego de observaciones;

Que, de lo expresado en el párrafo precedente, es menester indicar que el área técnica mediante Informe N° 0825-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 18 de febrero del 2026, ha calculado el monto de la penalidad en base al pliego de observaciones suscrita con fecha 16/09/2025, otorgándose un plazo de 9 días para subsanar las observaciones siendo el plazo máximo el 24/09/2025. El Ing. Residente en el C.O.D. en el asiento N°203, de fecha 24/09/2025, pone en conocimiento al supervisor de obra la culminación del levantamiento del pliego de observaciones; la supervisión en el asiento N° 204 del C.O.D de fecha 24/09/2025 comunica que las observaciones fueron levantadas, sin embargo en el asiento N°205 del C.O.D. de fecha 27/09/2025 el supervisor anota, que la supervisión constató que el contratista CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA no cumplió con el levantamiento de observaciones; mediante asiento N°206 del C.O.D. de fecha 29/09/2025 el residente de obra indica que, con fecha sábado 27 de setiembre del 2025, mediante el cual se formularon observaciones respecto a determinadas partidas, y se deja constancia que dichas observaciones fueron atendidas y subsanadas en su totalidad el mismo día sábado a las 23:00 horas (...); con fecha 29/09/2025 en el asiento N° 207 del C.O.D. el supervisor indica que se constató en campo el levantamiento total de las observaciones comunicadas en el asiento N°206 procediendo a informar a la entidad para programación de la Recepción de Obra, conforme a lo indicado **el área técnica le está aplicando la penalidad por mora de 3 días**, según el contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, Clausula Decima Quinta: penalidades; **resultando la suma de -S/. 22,563.33 soles Inc. Igy. como concepto a CARGO para el CONTRATISTA ejecutor** conforme se indica en el cuadro siguiente:

CALCULO DE LA MULTA POR PENALIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO N°48-2025-OLOCP-MDNCH			
PENALIDAD DIARIA	=	0.10xMonto Vigente FxPlazo Vigente	
Monto Vigente	860,466.10		sin IGV
Plazo Vigente	90	menor a 60 días	
PENALIDAD DIARIA	=	6,373.82	sin IGV
DIAS SIN JUSTIFICAR SEGÚN COD DEL SUPERVISOR ASIENTO N° 207 DE FECHA 29/09/2025 CONSTATO EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EL DIA 27/09/2025		3.00	Días
SUB TOTAL		19,121.47	
I.G.V (18%)		3,441.86	
PENALIDAD POR MORA		S/ 22,563.33	con IGV

Que, mediante CARTA N° 004-2026/CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, con EXP. 10112 de fecha 12 de febrero del 2026, el representante común de la empresa CONTRATISTA **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, presenta a la ENTIDAD el levantamiento de las observaciones de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507608;





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 0825-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 18 de febrero del 2026 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera para que por su intermedio sea remitido previamente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su posterior aprobación mediante acto resolutorio, expresando que de la revisión del expediente de liquidación técnica concluye que, el Costo de la Inversión Final del **Contrato N° 048-2025-OLOCP-MDNCH** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507608, incluyendo los Reajustes y deducciones resulta en la suma de **S/ 1,042.359.93 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 93/100 soles) Inc. Igv.**, conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del monto contratado ejecutado	S/ 1,015,350.00
2	De los reajustes	S/ 19,805.75
3	Mayores gastos generales	S/ 7,204.18
TOTAL		S/ 1,042.359.93

Concluye que del cálculo por el concepto de reajuste de la fórmula polinómica se le deberá reconocer a FAVOR la suma de **S/ 19,805.75 (Diecinueve Mil Ochocientos Cinco con 75/100 soles), Inc. Igv.**

SALDO FINAL A FAVOR POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 19,805.75
TOTAL		S/ 19,805.75

Concluye que se le deberá reconocer **A FAVOR** al operador tributario **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** por el concepto de mayores gastos generales, la suma de **S/ 7,204.18 (Siete Mil Doscientos Cuatro con 18/100 soles) Inc. Igv.**, para lo cual se deberá requerir la asignación presupuestal correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ENTIDAD, conforme a lo descrito de la siguiente manera:

SALDO FINAL A FAVOR POR MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	SALDO POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 7,204.18
TOTAL		S/ 7,204.18

Concluye que se le deberá reconocer a **CARGO** la suma de **-S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles) Inc. Igv.**, por penalidad por mora de 3 (tres) días por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones al operador tributario **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**, conforme al siguiente detalle.

SALDO A CARGO POR PENALIDAD POR MORA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-S/ 22,563.33
TOTAL		-S/ 22,563.33





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

Concluye que se le deberá reconocer la Devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento en la suma de **S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)** Inc. Igv., al cual se le deberá descontar el monto de **-S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles)** Inc. Igv., correspondientes a 3 días de penalidad por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones según el Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, Clausula Decima Quinta: Penalidades; por lo que se deberá devolverse la suma de **S/ 78,971.67 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 67/100 soles)** Inc. Igv., a FAVOR del operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, conforme al siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	S/ 101,535.00
2	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-S/ 22,563.33
	TOTAL	S/ 78,971.67

Concluye que se le deberá reconocer la suma **S/ 105,981.56 (Ciento Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 56/100 soles)** Inc. Igv., a FAVOR del operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, conforme al siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	S/ 78,971.67
2	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 19,805.75
3	SALDO POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 7,204.14
	TOTAL	S/ 105,981.56

Que, mediante **INFORME N°0759-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 19 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507608;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0198-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 20 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se **APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507608, por lo que concluye lo siguiente:

- Se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° 2507608 cuyo Costo Final del Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/ 1,042.359.93 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 93/100 soles)** Inc. Igv.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

- **RECONOCER** el saldo a favor al CONTRATISTA ejecutor de la Obra **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** por concepto de reajustes de precios por aplicación de fórmula polinómica, por la suma de **S/ 19,805.75 (Diecinueve Mil Ochocientos Cinco con 75/100 Soles) Inc. Igv.**, según disponibilidad presupuestal.
- **RECONOCER** el saldo a favor al CONTRATISTA ejecutor de la Obra **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** por concepto de Mayores Gastos Generales, por la suma de **S/ 7,204.18 (Siete Mil Doscientos Cuatro con 18/100 Soles) Inc. Igv.**, según disponibilidad presupuestal.
- **RECONOCER** a **CARGO** del CONTRATISTA ejecutor de la obra **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** la suma de **-S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles) Inc. Igv.**, por concepto de **penalidad por mora** de 3 (tres) días por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones de determinadas partidas.
- **CONSENTIDA** sea la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a **S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) Inc. Igv.**, al cual se le deberá descontar el monto de **-S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles) Inc. Igv.**, correspondientes a 3 días de penalidad por mora por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones según el Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, Clausula Decima Quinta: penalidades; por lo que, se deberá devolver la suma de **S/ 78,971.67 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 67/100 soles) Inc. Igv.**, a FAVOR del operador tributario **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA**.
- **RECONOCER** el saldo TOTAL a favor del CONTRATISTA ejecutor de la Obra **CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA** por la suma de **S/ 105,981.56 (Ciento cinco mil novecientos ochenta y uno con 56/100 soles) Inc. Igv.**

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507608, cuyo Costo Final del Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/ 1,042.359.93 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 93/100 soles) Inc. Igv.**, conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del monto contratado ejecutado	S/ 1,015,350.00
2	De los reajustes	S/ 19,805.75
3	Mayores gastos generales	S/ 7,204.18
TOTAL		S/ 1,042.359.93





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo A FAVOR al operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA en la suma de S/ 19,805.75 (Diecinueve Mil Ochocientos Cinco con 75/100 soles), Inc. Igv., por el concepto de reajuste de la fórmula polinómica, conforme al siguiente detalle:

SALDO FINAL A FAVOR POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 19,805.75
	TOTAL	S/ 19,805.75

ARTICULO TERCERO: RECONOCER el saldo A FAVOR al operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA por el concepto de mayores gastos generales en la suma de S/ 7,204.18 (Siete Mil Doscientos Cuatro con 18/100 soles) Inc. Igv., conforme al siguiente detalle:

SALDO FINAL A FAVOR POR MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	SALDO POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 7,204.18
	TOTAL	S/ 7,204.18

ARTICULO CUARTO: RECONOCER a CARGO la suma de -S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles) Inc. Igv., por concepto de penalidad por mora de 3 (tres) días por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones al operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, conforme al siguiente detalle.

SALDO A CARGO POR PENALIDAD POR MORA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-S/ 22,563.33
	TOTAL	-S/ 22,563.33

ARTICULO QUINTO: RECONOCER la Devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento en la suma de S/ 101,535.00 (Ciento Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles) Inc. Igv., una vez sea consentida la presente al cual se le deberá descontar el monto de -S/ 22,563.33 (Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 33/100 soles) Inc. Igv., correspondientes a 3 días de penalidad por mora por no cumplir con el levantamiento del pliego de observaciones según el Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH, Clausula Decima Quinta: Penalidades; por lo que se deberá DEVOLVER la suma de S/ 78,971.67 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 67/100 soles) Inc. Igv., a FAVOR del operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, conforme al siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	S/ 101,535.00
2	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-S/ 22,563.33
	TOTAL	S/ 78,971.67

ARTICULO SEXTO: RECONOCER el monto total como saldo a favor en la suma S/ 105,981.56 (Ciento Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 56/100 soles) Inc. Igv., a FAVOR del operador tributario CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2026-MDNCH-GEIN

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	S/ 78,971.67
2	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 19,805.75
3	SALDO POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 7,204.14
	TOTAL	S/ 105,981.56

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutive al SR. JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ, identificado con DNI N° 32915857, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, con correo electrónico djbrayanromero@gmail.com con domicilio en Mza. Q5 – Lote 16 Urb. Bellamar II Etapa, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutive al ING. MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO, identificado con DNI N° 41329145, encargado del Servicio de Consultoría como Supervisor de Obra, con domicilio en Calle America AA.HH. San Pedro Mz. 01 – Lote 4A, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico miguel_amp15@hotmail.com, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR, el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO

202577277

Municipalidad de
Nuevo Chimbote

